

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA LABORAL**

Magistrado: **JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA**
Proceso: Ordinario
Radicación: 25843-31-05-001-2015-00087-01
Demandante: **HECTOR MANUEL PULGA ROJAS**
Demandado: **RICARDO PAJARITO PARRA**

Bogotá D.C, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, como quiera que en este proceso se encuentra debidamente ejecutoriado el auto admisorio, se ordena **CORRER** traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión. Para tal efecto, se concederá el **término de cinco (5) días** a la parte DEMANDANTE por ser quien interpuso el recurso de apelación contra la sentencia de fecha 2 de octubre de 2019 proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté para que se pronuncie de conformidad. Vencido dicho lapso, se concederá un **término adicional de cinco (5) días** a la parte DEMANDADA para que presente sus respectivas alegaciones. Es de aclarar que si la parte apelante allega escrito pertinente, una vez venza su traslado, el mismo deberá enviarse por la Secretaría de esta Sala Laboral a su contraparte, en aras de garantizar el derecho al debido proceso.

Cumplido lo anterior, y previo informe secretarial, ingrese el proceso al despacho para señalar fecha y hora en la que se emitirá la correspondiente sentencia de manera **escrita**, conforme lo ordena la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS, AL CORREO ELECTRÓNICO DE LOS APODERADOS DE LAS PARTES, O POR EL MEDIO MAS EXPEDITO ADJUNTANDO PARA EL EFECTO COPIA DE ESTA PROVIDENCIA, Y CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA
Magistrado